

FORMATO DE ETIQUETA DE PRESENTACIÓN DE SOBRES O FOLDERES

Señores:

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL DORADO**

Att. Unidad de Personal

CONVOCATORIA CAS N° 001 - 2023 - GRSM-DRE/DO

Objeto de la Contratación:

Contratación de personal profesional bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2023 CAS N° 001 COORDINADOR (A) DE RER, a fin de orientar la adecuada implementación y el oportuno financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

Postulante:

ANIBAL BERNAL GUEVARA

D.N.I.:

27427386

Domicilio:

Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr. Trujillo S/N Provincia El Dorado

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN
CAS N°001-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN

Yo, Anibal Bernal Guevara, identificado(a) con DNI N° 27427386 Domiciliado Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr. Trujilio S/N Provincia El Dorado; que teniendo conocimiento del Proceso de Selección de Contratación Administrativa de servicios (cas) para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los gobiernos Regionales en el año fiscal 2023.

Solicito participar en el proceso de selección para cubrir la plaza de Implementación de las Redes Educativas de Gestión Escolar en la dependencia orgánica de la UGEL EL DORADO.

Comprometiéndome a cumplir con todo lo establecido en la presente directiva y bases publicadas para tal efecto.

San José de Sisa de 26 de mayo de 2023.



.....
Firma

Anibal Bernal Guevara
DNI N°: 27427386

ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA 1-A

Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Señor:

Director Regional de Educación San Martín

Presente. -

De mi consideración:

Quien suscribe Anibal Bernal Guevara (*), con Documento Nacional de Identidad N° 27427386 (*), con RUC N° 10274273866, con domicilio en Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr. Trujillo S/N Provincia El Dorado (*), se presenta para postular en el PROCESO CAS N°001-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH (*), para la "Contratación Administrativa de Servicios de Implementación de las Redes Educativas de Gestión Escolar____ (*), y declara bajo juramento:

1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado:

No haber sido sancionado administrativamente en los cinco (05) años anteriores a la postulación, ni estar comprendido en procesos judiciales por delitos dolosos al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.

No encontrarse inmerso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 29988.

2.- Conocer, aceptar y me someto a las condiciones y procedimientos del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

San José de Sisa 26 de mayo de 2023.



Huella Digital (*)



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Firma del Postulante (*)

DECLARACIÓN JURADA 1-B

Declaración Jurada de Datos Personales

Yo, Anibal Bernal Guvara identificado (a) con

D.N.I. N° 27427386 y con domicilio en Domiciliado Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr. Trujillo S/N Provincia El Dorado, mediante la presente, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/>	No estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos.
<input checked="" type="checkbox"/>	No estar Registrado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC.
<input checked="" type="checkbox"/>	No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos – REDERECI.
<input checked="" type="checkbox"/>	No haber sido condenado o estar procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988.
<input checked="" type="checkbox"/>	No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901.
<input checked="" type="checkbox"/>	Gozar de salud óptima para desempeñar el cargo o puesto al que postulo.
<input checked="" type="checkbox"/>	Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ratifico la veracidad de lo declarado, manifestando someterme a la autoridad vigente y a las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno de los datos consignados sea falsos, siendo pasible de cualquier fiscalización posterior que la DRE/UGEL considere pertinente.

San José de Sisa, 26 de mayo de 2023



Firma
ANIBAL BERNAL GUEVAR
N° D.N.I.: 27427386

DECLARACIÓN JURADA 1-C

**Declaración Jurada de no haber sido denunciado, estar procesado o
sentenciado, por violencia familiar y/o sexual**

Yo, Anibal Bernal Guevara identificado (a) con
D.N.I. N° 27427386 y con domicilio en Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr.
Trujillo S/N Provincia El Dorado, mediante la presente, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/>	No haber sido denunciado por violencia familiar.
<input checked="" type="checkbox"/>	No haber sido denunciado por delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual.
<input checked="" type="checkbox"/>	No tener proceso por violencia familiar.
<input checked="" type="checkbox"/>	No tener proceso por delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual.
<input checked="" type="checkbox"/>	No haber sido sentenciado por violencia familiar.
<input checked="" type="checkbox"/>	No haber sido sentenciado por delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual.

Ratifico la veracidad de lo declarado, manifestando someterme a la autoridad vigente y a las responsabilidades civiles y/o penales que se pudieran derivar en caso que alguno de los datos consignados sea falsos, siendo pasible de cualquier fiscalización posterior que la DRE/UGEL considere pertinente.

San José de Sisa, 26 de mayo de 2023



Firma
Anibal Bernal Guevara
N° D.N.I.: 27427386

DECLARACIÓN JURADA 1-D

Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad, afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho.

(Ley N° 26771)

Yo, Anibal Bernal Guevara identificado (a) con D.N.I. N° 27427386 y con domicilio en Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr. Trujillo S/N Provincia El Dorado; en virtud del principio de Presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

SI	NO
	X

Me une parentesco alguno de consanguinidad, afinidad, o por razón de matrimonio o uniones de hecho, con persona que a la fecha viene prestando servicios en la Dirección Regional de Educación / Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado.

Sobre el particular consigno la siguiente información:

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO CONYUGAL	OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS

San José de Sisa, 26 de mayo de 2023



Firma
Anibal Bernal Guevara
N° D.N.I. 27427386



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

DECLARACIÓN JURADA 1-E

Declaración Jurada sobre régimen pensionario

Yo, Anibal Bernal Guevara identificado (a) con
D.N.I. N° 27427386 y con domicilio Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr.
Trujilio S/N de la ciudad de El Dorado DECLARO BAJO JURAMENTO, estar:

Afiliado al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, o al Sistema Privado de Pensiones – AFP.

RÉGIMEN PENSIONARIO

Elijo el siguiente régimen de pensiones:

<input type="checkbox"/> Sistema Nacional de Pensiones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Sistema Privado de Pensiones	<input type="checkbox"/> Integra	<input type="checkbox"/>
CUSP N° _____			<input type="checkbox"/> Pro Futuro	<input type="checkbox"/>
Otros _____			Horizonte <input type="checkbox"/> Horizonte	<input type="checkbox"/>
OPCIONAL:			<input type="checkbox"/> Prima	<input type="checkbox"/>

Solo para los que vienen prestando servicios en la Institución antes del 29-06-08.

<input type="checkbox"/> Afiliación al Régimen Pensionario	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
--	--	--------------------------	-----------------------------	--------------------------

San José de Sisa, 26 de mayo de 2023

Firma
Anibal Bernal Guevara
N° D.N.I.: 27427386



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

DECLARACIÓN JURADA 1- F

Declaración Jurada por Bonificación

Yo, Anibal Bernal Guevara con Documento Nacional de Identidad N° 27427386, con domicilio en Caserío Tangarana, distrito San José de Sisa en el Jr. Trujillo S/N, de nacionalidad peruana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión profesor de Educación Primaria a efectos de cumplir con los requisitos de elegibilidad para desempeñarme como Coordinador (a) de RER en la UGEL EL DORADO, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA lo siguiente:

BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD

(Marque con una "x" la respuesta)

PERSONA CON DISCAPACIDAD	SI	NO
Usted es una persona con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y cuenta con la acreditación correspondiente del carnet de discapacidad emitido por el CONADIS.		X

BONIFICACIÓN POR SER PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

(Marque con una "x" la respuesta)

PERSONAL LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS	SI	NO
Usted es una persona Licenciado de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, que establece criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal Licenciado de las Fuerzas Armadas, y cuenta con el documento oficial emitido por la autoridad competente acreditando su condición de Licenciado.		X

BONIFICACIÓN POR DEPORTISTA CALIFICADO

(Marque con una "x" la respuesta)

DEPORTISTA CALIFICADO	SI	NO
Usted es una persona reconocida como Deportista Calificado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27674, que establece el acceso de deportistas calificados de alto nivel a la administración pública, y cuenta con la acreditación otorgada por la Federación Peruana del Deporte y el Comité Olímpico Peruano.		X

San José de Sisa, 26 de mayo de 2023

Firma
Anibal Bernal Guevara
N° DNI: 27427386

ANEXO N° 03

HOJA DE VIDA DEL POSTULANTE

I. DATOS PERSONALES:

ANIBAL	BERNAL	GUEVARA (*)
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	: San Juan- Chadín, 15 de abril de 1976	
ESTADO CIVIL	: Soltero	
NACIONALIDAD	: peruano	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (*)	: 27427386	
RUC	: 02742738668	
DIRECCIÓN DOMICILIARIA (*)	: Barrio Shuitute S/N	
URBANIZACIÓN	: Barrio Shuitute	
DISTRITO	: Celendín	
PROVINCIA	: Celendín	
DEPARTAMENTO	: Celendín	
TELEFONO	: -	
CELULAR	: 979312131	
CORREO ELECTRÓNICO	: bernalchota@gmamail.com	
COLEGIO PROFESIONAL	: Si	
REGISTRO N°	: 0409	

PERSONA CON DISCAPACIDAD (*): **SÍ ()** **NO (X)**

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento sustentatorio, emitido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad – **CONADIS**.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

LICENCIADO DE LAS FF.AA. (*): **SÍ ()** **NO (X)**

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredite dicha condición.

DEPORTISTA CALIFICADO. (*): **SÍ ()** **NO ()**

En caso que la opción marcada sea SÍ, se deberá adjuntar copia simple del documento que acredite dicha condición, emitido por la FPD y el Comité Olímpico Peruano.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** ((copia fedateada en orden de inscripción).

TÍTULO O GRADO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	CIUDAD PAÍS
Grado de Maestría	Universidad Cesar Vallejo	PSICOLOGIA EDUCATIVA	Diciembre del 2012	Trujillo
Segunda Especialidad	Universidad Cayetano Heredia	ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO	Noviembre 2015	Lima
TITULO PROFESIONAL	"Nuestra Señora de Chota"	EDUCACIÓN PRIMARIA	Abril 2002	Chota

(Agregue más filas si fuera necesario)

II. 1. Estudios complementarios: cursos de especialización, diplomados, seminarios, talleres, etc.

N.º	NOMBRE DEL CURSO Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA INICIO	FECHA/ FIN	CIUDAD / PAÍS
01	EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES (DIPLOMADO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	Agosto 2019	Julio 2020	Trujillo
02	CURRÍCULO NACIONAL Y COMPETENCIAS (DIPLOMADO)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	Marzo 2018	Marzo 2019	Trujillo
01	PRÁCTICAS SALUDABLES PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES	PERUEDUCA	Setiembre 2020	Octubre 2020	Perú



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

02	DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES	PERUEDUCA	Julio 2020	Agosto 2020	Perú
03	PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	PERUEDUCA	Julio 2020	Agosto 2020	Perú
04	COMPETENCIA DIGITAL	PERUEDUCA	Junio 2020	Julio 2020	Perú
05	ALFABETIZACIÓN DIGITAL	PERUEDUCA	Mayo 2020	Julio 2020	Perú

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (copia fedateada en orden de inscripción).
(Todos los campos deberán ser llenados obligatoriamente, agregue más filas si fuera necesario)

III. EXPERIENCIA DE TRABAJO

: En la presente sección el postulante deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes,

SÓLO LAS FUNCIONES/TAREAS CUMPLIDAS EN CADA UNA DE LAS

ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS. DE ACUERDO AL SERVICIO REQUERIDO. La

información a ser proporcionada en los cuadros deberá ser respaldada con las respectivas certificaciones o constancias.

III. 1. Experiencia General

Experiencia profesional acumulada en el área que **califica la EXPERIENCIA GENERAL**, de acuerdo al requerimiento.

Nº	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de Inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Tiempo en el cargo
1	UGEL	FORMADO TUTOR		01/01/22	31/12/22	1 año
2	UGEL	FORMADOR TUTOR		17/05/21	31/12/21	7 meses
3	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO		01/03/2020	31/12/2020	10 meses
4	IE.N° 82985	PROFESOR		01/03/2019	31/12/2019	10 meses
5	IE.N° 821346	PROFESOR		01/03/2018	31/12/2018	10 meses
6	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO		01/01/2017	31/12/2017	1 año



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

7	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO		01/03/2016	31/12/2016	10 meses
8	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO		01/01/2015	31/12/2015	1 año
9	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO		02/01/2014	31/12/2014	1 año
10	IE.N° 101083	PROFESOR		05/03/2012	31/12/2012	10 meses
11	IE.N° 821090	PROFESOR		08/04/2009	31/12/2009	09 meses
12	IE.N° 101083	PROFESOR		03/03/2008	31/12/2008	10 meses
13	IE.N° 82451	PROFESOR		02/04/2007	31/12/2007	09 meses
14	IE.N° 82451	PROFESOR		03/04/2006	31/12/2006	09 meses
15	IE.N° 82451	PROFESOR		06/06/2005	31/12/2005	06 meses
16	IE.N° 82451	PROFESOR		21/05/2004	31/12/2004	06 meses

III. 2 Experiencia Específica (en el servicio requerido)

Experiencia profesional acumulada en el área que se presentan **los trabajos, que califican la EXPERIENCIA ESPECÍFICA, de acuerdo al requerimiento.**

Nº	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo desempeñado	Fecha de Inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Tiempo en el cargo
1	UGEL	FORMADO TUTOR	01/01/22	31/12/22	1 año
2	UGEL	FORMADOR TUTOR	17/05/21	31/12/21	7 meses
3	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO	01/10/2020	31/12/2020	10 meses
4	IE.N° 82985	PROFESOR	01/03/2019	31/12/2019	10 meses
5	IE.N° 821346	PROFESOR	01/03/2018	31/12/2018	10 meses
6	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO	01/01/2017	31/12/2017	1 año
7	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO	01/03/2016	31/12/2016	10 meses

8	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO	01/01/2015	31/12/2015	1 año
9	UGEL	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO	02/01/2014	31/12/2014	1 año
10	IE.N° 101083	PROFESOR	05/03/2012	31/12/2012	10 meses
11	IE.N° 821090	PROFESOR	08/04/2009	31/12/2009	09 meses
12	IE.N° 101083	PROFESOR	03/03/2008	31/12/2008	10 meses
13	IE.N° 82451	PROFESOR	02/04/2007	31/12/2007	09 meses
14	IE.N° 82451	PROFESOR	03/04/2006	31/12/2006	09 meses
15	IE.N° 82451	PROFESOR	06/06/2005	31/12/2005	06 meses
16	IE.N° 82451	PROFESOR	21/05/2004	31/12/2004	06 meses

(Todos los campos deberán ser llenados obligatoriamente, agregue más filas si fuera necesario)

IV. REFERENCIAS PROFESIONALES. -

En la presente sección el candidato podrá detallar las referencias profesionales correspondientes a las tres últimas instituciones donde estuvo prestando servicios.

Nombre del Referente	Cargo	Nombre de la Entidad	Teléfono de la Entidad
Programa de Fortalecimiento de los docentes usuarios de los dispositivos electrónicos portátiles.	FORMADOR TUTOR	UGEL - CELENDÍN	076 480114
Programa de Fortalecimiento de los docentes usuarios de los dispositivos electrónicos portátiles.	FORMADOR TUTOR	UGEL - CELENDÍN	076 480114
Programa de Fortalecimiento de los docentes usuarios de los dispositivos electrónicos portátiles.	FORMADOR TUTOR	UGEL - CELENDÍN	076 480114

Declaro que la información proporcionada es veraz y, en caso necesario, autorizo su investigación.

San José de Sisa, 26 de mayo de 2023



Firma del Postulante (*)



Huella Digital (*)



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de

MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA

a: **Anibal Bernal Guevara**

Por tanto:

*Le expide el Presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue los gozos y privilegios que le confieren las leyes de la República*

Trujillo, 20 de DICIEMBRE de 2012



Registros en el libro N° 3
a las 11:00 horas del día 20/12/12



[Signature]
RECTOR
Dr. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS



[Signature]
Secretario General
Prof. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ



[Signature]
Director de la Escuela de Postgrado
Mg. JOSÉ LUIS CASTAÑOLA SÁNCHEZ



UNIVERSIDAD PERUANA
 CAYETANO DE
 UNIVERSIDAD CAYETANO DE
 CAYETANO DE

UNIVERSIDAD PERUANA
 CAYETANO DE
 UNIVERSIDAD CAYETANO DE
 CAYETANO DE

UNIVERSIDAD PERUANA
 CAYETANO DE



UNIVERSIDAD PERUANA
 CAYETANO DE
 UNIVERSIDAD CAYETANO DE
 CAYETANO DE

A01390685



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA



A nombre de la Nación

El Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario

en sesión de fecha 25 de Noviembre de 2015

en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, confiere el

Título de Segunda Especialidad
en Acompañamiento Pedagógico

aprobado por el Consejo de la Facultad de Educación

a Don ANIBAL BERNAL GUEVARA

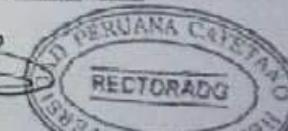
y le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Lima, 25 de Noviembre del año 2015

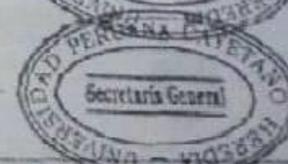
[Signature]
DECANO
UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

FIKMA DEL INTERESADO

[Signature]
RECTOR



[Signature]
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

Diploma N°	6333
Registro a fojas	4499
Del Libro de Especialistas	
de Secretaría General.	





MINISTERIO DE EDUCACION

Nº 145402

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el **TITULO** de
PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA



A Don **ANIBAL BERNAL GUEVARA**

TITULADO (a) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "NUESTRA SEÑORA DE CHOTA"**

POR TANTO :

Se expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en Chota, a los 04 del mes de Abril de 2002



Mario Piellaci aci
DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR



[Signature]
MINISTRO DE EDUCACION
Victor Guillermo Huamani Córdova
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION
CHOTA

[Signature]
INTERESADO



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección SUB REGIONAL DE EDUCACION DE CHOTA

El Presente TITULO otorgado a Don ANIBAL BERNAL GUEVARA

Nacido en CHADIN CHOTA CAJAMARCA
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 15 - 04 - 76 L.E. / D.N.I. 27427386

Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TITULOS

con el 05999-P-DSRED-CH. de conformidad con la R.D. N° 00362 04 ABR. 2002



[Signature]
Wilder Antonio Briones Vilón
TECNICO ADMINISTRATIVO III
Dirección Sub Regional de Educación Chota

[Signature]
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIO
Prof. César A. Fernández Chávez
ESP. ADMINISTRACION III - D.E.A.
Dirección Sub Regional de Educación - Chota



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

Diplomado



Otorgado a:

ANIBAL BERNAL GUEVARA

Por haber participado y aprobado el Diplomado en:

EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES

Organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo y el Instituto Latinoamericano de Especialización Profesional, realizado el 02 de Agosto del 2019 al 30 de Julio de 2020 aprobado mediante R.D.N° 1392-2018-EPG. con una duración de 1800 horas académicas, equivalente a 42 créditos

Trujillo 10 de Agosto del 2020



Luis Oriando
Luis Oriando Morcada Albitres
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Reg. 403



Arwin Rommel
Arwin Rommel Siach'a Pérez
DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO LATINOAMERICANO
DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS



EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES

MÓDULOS	CRÉDITOS ACADEMICOS	CALIFICACIÓN
Módulo 1: Revisión sobre los enfoques de evaluación formativa Evaluación para el aprendizaje	10	16
Módulo 2: Evaluación criterial Evaluación auténtica	10	17
Módulo 3: Evaluación del desarrollo Corriente francófona	10	18
Módulo 4: Enfoque de la evaluación formativa y orientaciones para la evocación formativa para el desarrollo de competencias	12	17
PROMEDIO	42	17 DIECISIETE



GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO ACCEPAP ESCUELA DE POST GRADO DIPLOMADO



Otorgado a:

ANIBAL BERNAL GUEVARA

Por haber aprobado y participado en el Diplomado en:

CURRÍCULO NACIONAL Y COMPETENCIAS

Organizado por **ACCEPAP** con el auspicio de la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo según Resolución Directoral N° 0415-2017 / EPG - UNT; realizado el 15 Marzo del 2018 al 15 de Marzo del 2019 , con una duración de 12 meses, equivalentes a 1200 horas pedagógicas y 48 créditos.

Trujillo, 29 de Abril del 2019



[Signature]
Dr. Luis Orlando Mopede Albitres
DIRECTOR
ESCUELA DE POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



[Signature]
William Morales Roncal
COORDINADOR ACADÉMICO
ACCEPAP



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES

MÓDULOS	CRÉDITOS ACADÉMICOS	CALIFICACIÓN
Módulo 1: Revisión sobre los enfoques de evaluación formativa Evaluación para el aprendizaje	10	16
Módulo 2: Evaluación criterial Evaluación auténtica	10	17
Módulo 3: Evaluación del desarrollo Corriente francófona	10	18
Módulo 4: Enfoque de la evaluación formativa y orientaciones para la evaluación formativa para el desarrollo de competencias	12	17
PROMEDIO	42	17 DIECISIETE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV3697507

CONSTANCIA

Se otorga a

ANIBAL BERNAL GUEVARA

Por haber aprobado el curso virtual

LA EVALUACIÓN FORMATIVA HACIENDO USO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 2 al 28 de noviembre de 2021, con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

UNIDAD

CONTENIDO

Unidad 1

Las herramientas digitales para el recojo, análisis y retroalimentación de las evidencias de aprendizaje

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.perueduca.pe/consulta-de-certificados



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV3694487

CONSTANCIA

Se otorga a

ANIBAL BERNAL GUEVARA

Por haber aprobado el curso virtual

CLASE INVERTIDA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 4 al 24 de octubre de 2021, con una duración de 32 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



S
S

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

La clase invertida como modelo didáctico

Unidad 2

Planificación en el modelo didáctico de clase invertida

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.perueduca.pe/consulta-de-certificados



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV3321801

CONSTANCIA

Se otorga a

ANIBAL BERNAL GUEVARA

Por haber aprobado el curso virtual

**INTEGRACIÓN DE LA TABLETA AL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - II
NIVEL PRIMARIA**

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 16 de agosto al 12 de septiembre de 2021, con una duración de 64 horas.



María del Carmen Andrews Gonzáles

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Estrategias para el desarrollo de las competencias en el nivel de Educación Primaria

Unidad 2

La tableta y sus aplicaciones para el desarrollo de las competencias



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV2793607

CONSTANCIA

Se otorga a

ANIBAL BERNAL GUEVARA

Por haber aprobado el curso virtual

INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 13 de mayo al 15 de junio de 2021, con una duración de 48 horas.



Jessica Martínez Cuervo

Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

De la inteligencia emocional a las competencias socioemocionales

Unidad 2

Desarrollo de las competencias socioemocionales desde el rol docente

Unidad 3

Estrategias y recursos socioemocionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.perueduca.pe/consulta-de-certificados



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

DECIJSOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV3263437

CONSTANCIA

Se otorga a

ANIBAL BERNAL GUEVARA

Por haber aprobado el curso virtual

USO PEDAGÓGICO DE LA TABLETA PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL NIVEL PRIMARIA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 19 de abril al 30 de mayo de 2021, con una duración de 48 horas.



María del Carmen Andrews Gonzáles

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Evaluamos para diagnosticar

Unidad 2

Evaluamos para tomar decisiones

Unidad 3

La Tablet como recurso pedagógico en la evaluación diagnóstica

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.perueduca.pe/consulta-de-certificados

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN - CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA 308 DE
EDUCACIÓN - CELDÍN

OFICINA DE PERSONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ADENDA N° 006 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031 - 2021

Conste por el presente documento la Adenda N° 006, al Contrato Administrativo de Servicios N° 031 - Z0Z1, que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Celendin (UGEL — CEL), con RUC N° 20529674814, con domicilio legal en el Jr. San Cayetano N° 17Z, distrito y provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, representado por el Mg. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con DNI Mo 28065458, en su calidad de DIRECTOR, quien procederá en uso de las facultades previstas y conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 2162 20Z0 de fecha 07 de octubre del 2020, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, la Sr(a)(ita) BERNAL GUEVARA ANÍBAL, identificado con DNI N° 27427386 / RUC N° 10274273866, con domicilio en (a Urb. Shutute, distrito de Celendín, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 31131, que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008 - PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de mayo del 2021, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de servicio N° 051- 2021, con el objeto de que EL TRABAJADOR, preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cumpliendo las funciones como FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIO -MULTIGRADO EN LA UGEL-CELENDIN, desde el 17 de mayo y concluye el día 17 de agosto del 2021

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031 -2021

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2021, a que se hace referencia en la cláusula anterior por tres meses, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Tanto la ENTIDAD Y EL TRABAJADOR declaran que conocen y reteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Administrativo de Servicio N° 031-Z0Z1, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por parte del presente contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios N° 031—2021-CAS-UGEL-UGEL-CELENDIN.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca el 21 de setiembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL-CELENDÍN
Prof. Carlos Teodoro Sánchez Muñoz
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CELDÍN

ENTIDAD

TRABAJADOR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA 308 DE EDUCACIÓN - CELENDÍN OFICINA DE PERSONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031-2021

Conste por el presente documento la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021 que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín (UGEL - CEL), con RUC N° 20529674814, con domicilio legal en el Jr. San Cayetano N° 172, distrito y provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, representado por el Prof. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con DNI N° 28065458, en su calidad de DIRECTOR, quien procederá en uso de las facultades previstas y conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 2162-2020/ED-CAJ, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). BERNAL GUEVARA ANIBAL Identificado con DNI N° 27427386 y ruc N° 10274273866 con domicilio en la Urb. Shuitute, distrito CELENDÍN, provincia CELENDÍN y departamento de CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará, EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008 - PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011 - PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

con fecha 17 de mayo 2021, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de servicio N° 031-2021, con el objeto de que EL TRABAJADOR, preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cumpliendo las funciones de FORMADOR TUTO DEL NIVEL PRIMARIA - MULTIGRADO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CELENDIN 17 de mayo de 2021 y concluye el día 17 de agosto de 2021.



CLÁUSULA TERCERA: ADENDA DE PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031-2021

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2021, a partir del 01 de enero al 31 marzo del 2022.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Tanto la ENTIDAD Y EL TRABAJADOR declaran que conocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2021 el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por parte del presente contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios N°031-2021-CAS-UGEL-UGEL-CELENDIN.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, el 28 de diciembre del 2021.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UGEL CELENDIN
Prof. Carlos Teodoro Sánchez Muñoz
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
ENTIDAD

TRABAJADOR





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA 308 DE EDUCACIÓN - CELENDIN OFICINA DE
PERSONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031-2021

Conste por el presente documento la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021 que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín (UGEL – CEL), con RUC N° 20529674814, con domicilio legal en el Jr. San Cayetano N° 172, distrito y provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, representado por el Prof. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con DNI N° 28065458, en su calidad de DIRECTOR, quien procederá en uso de las facultades previstas y conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 2162-2020/ED-CAJ, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). BERNAL GUEVARA ANIBAL Identificado con DNI N° 27427386 y ruc N° 10274273866 con domicilio en la Urb. Shuitute, distrito CELENDIN, provincia CELENDÍN y departamento de CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará, EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por
ALCANTARA CUEVA Ronald FAU
20453744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.11.2021 12:36:23 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- LEY N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008 - PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011 - PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por
MEONA ELASQUÉZ Karla Paola FAU
2453744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.11.2021 17:31:05 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

con fecha 17 de mayo 2021, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de servicio N° 031-2021, con el objeto de que EL TRABAJADOR, preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cumpliendo las funciones de FORMADOR TUTO DEL NIVEL PRIMARIA - MULTIGRADO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CELENDIN 17 de mayo de 2021 y concluye el día 17 de agosto de 2021,

CLÁUSULA TERCERA: ADENDA DE PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 031-2021

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2021, a partir del 18 de noviembre al 31 diciembre del 2021.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por
CHAVEZ EREZ Julian FAU 20453744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.11.2021 13:10:08 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por
ENTRICH GUTIERREZ Jaime Is FAU 20453744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 10.11.2021 13:38:52 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Tanto la ENTIDAD Y EL TRABAJADOR declaran que conocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Administrativo de Servicio N° 031-2021 el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por parte del presente contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios N°031-2021-CAS-UGEL-UGEL-CELENDIN.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, el 18 de noviembre del 2021.

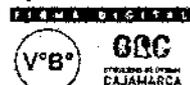
FIRMA DIGITAL
GRC CAJAMARCA

Firmado digitalmente por SANCHEZ MUÑOZ Carlos Teodoro FAU
20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.11.2021 17:58:07 -05:00

ENTIDAD

TRABAJADOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-UGEL CELENDÍN



Firmado digitalmente por
ALCANTARA GUEVA Honal FAU
20452744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.05.2021 10:31:40 -05:00

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CELENDÍN, con Registro Único de Contribuyente N° 20529674814, con domicilio en Jr. San Cayetano N° 172, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca, representado por, el Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26719316, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades previstas según RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2162-2020, a quien en adelante se denominará EL CONTRATADO; y de la otra parte, el Sr. BERNAL GUEVARA, Aníbal, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27427386, con RUC N° 10274273868, con domicilio en el Barrio Shuitute S/N, Distrito y Provincia de Celendín, Región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

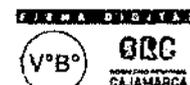


Firmado digitalmente por MEDINA
VELASQUEZ Kada Paula FAU
20452744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.05.2021 12:23:11 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.



Firmado digitalmente por CHAVEZ
PEREZ Julian FAU 20452744168
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.05.2021 18:25:11 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebrará conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL CONTRATADO únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.



Firmado digitalmente por
GENTRÓN GUTIERREZ Jaime
Luis FAU 20452744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.05.2021 12:10:36 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como FORMADOR TUTOR DE PRIMARIA MULTIGRADO, en la "Sede de la UGEL Celendín - Jr. San Cayetano N° 172, Provincia de Celendín, Región Cajamarca; cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 17 de mayo de 2021 y concluye el día 17 de agosto de 2021, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL CONTRATADO continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES — JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Celendín.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles) mensuales, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.



Firmado digitalmente por
ALCANTARA CUEVA Ronal FAU
20453744168 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 18.05.2021 13:31:55 -05:00

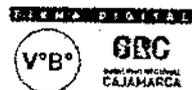
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Sede de la UGEL Celendín – Jr. San Cayetano N° 172, Provincia de Celendín, Región Cajamarca. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Planificar y organizar la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, atendiendo a las características y necesidades individuales y colectivas de los docentes -para el desarrollo de las competencias priorizadas a fin de maximizar la utilización de las herramientas digitales en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes-; y, el contexto de la institución y/o red educativa en la que labora.
- Desarrollar las estrategias del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles a partir de la observación, registro y análisis de evidencias en el uso pedagógico de los dispositivos electrónicos portátiles, promoviendo la reflexión y auto reflexión del docente a nivel individual y colectivo, orientando la mejora de su práctica pedagógica que incida favorablemente en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- Coordinar con los equipos técnicos de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) el desarrollo del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles e informar permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a su cargo a nivel institucional, para el desarrollo de las competencias profesionales priorizadas.
- Evaluar y retroalimentar formativamente a los docentes a su cargo para la mejora de su práctica pedagógica considerando las competencias profesionales priorizadas en el Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- Registrar, procesar y reportar de manera sistemática los avances de la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, utilizando las herramientas y/o aplicativos que habilite para ello el MINEDU, la UGEL y/o DRE/GRE.
- Coordinar, en corresponsabilidad con las IGED, con los docentes y directores de las HEE a su cargo para la articulación entre escuela, familia y comunidad, en el marco de la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- Otras funciones relacionadas a la misión del puesto y asignadas por la jefatura inmediata, en el marco de lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 014-2021-MINEDU y la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por MEDINA
VELASQUEZ Karla Paola FAU
20453744168 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 18.05.2021 12:23:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
PEREZ Julian FAU 20453744168
soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 18.05.2021 18:35:28 -05:00



Firmado digitalmente por
CENTURION GUTIERREZ James
Luis FAU 20453744168 soft
Motivo: Day Vº Bº
Fecha: 18.05.2021 12:10:49 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 — Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por
ALCANTARA CUEVA Renal FAU
20453744169 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.05.2021 10:32:04 -05:00

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

FIRMA ORIGINAL



Firmado digitalmente por MEDINA
VELASQUEZ Karla Paola FAU
20453744169 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.05.2021 12:23:35 -05:00

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por CHAVEZ
PEREZ Julian FAU 20453744169
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.05.2021 16:35:40 -05:00

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

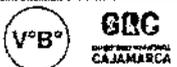
EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de Comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

FIRMA SOCIAL



Firmado digitalmente por
CENTURION GUTIERREZ Jaime
Luis FAU 20453744168 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 19.05.2021 12:11:03 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 -- Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento de EL CONTRATADO.
- b) Por extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e) Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función a cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h) El vencimiento del contrato.

FIRMA DIGITAL



GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Firmado digitalmente por
ALCAHTARA GUEVA Ronal FAU
20453744168 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 18.05.2021 10:32:12 -05:00

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM."

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

FIRMA DIGITAL



GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Firmado digitalmente por MEDINA
VELASQUEZ Karla Paola FAU
20453744168 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 18.05.2021 12:22:54 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

Por medio de la presente cláusula EL CONTRATADOR, cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada y perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, más no limita a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL CONTRATADO deberá entregar una versión digital de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva, ni sistema de auto tutela, sin contraseña, ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria en Software.

FIRMA DIGITAL



GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Firmado digitalmente por CHAVEZ
PEREZ Julian FAU 20453744168
soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 18.05.2021 16:35:53 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establece el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

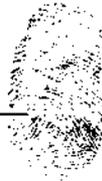
En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Celendín, a los 17 días de mayo de 2021.

FIRMA DIGITAL
GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Firmado digitalmente por SANCHEZ
NUNOZ Carlos Toriboro FAU
20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2021 18:08:54 -05:00

LA ENTIDAD

EL CONTRATADO





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CAJAMARCA
 UNIDAD EJECUTORA 308 DE EDUCACIÓN - CELENDIN
 OFICINA DE PERSONAL



Año de la Universalización de la Salud

ADENDA N° 3 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 037-2020

Conste por el presente documento la Adenda N° 3 al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2020 que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local Celendín (UGEL – CEL), con RUC N° 20529674814, con domicilio legal en el Jr. San Cayetano N° 172, distrito y provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, representado por el Prof. CARLOS TEODORO SÁNCHEZ MUÑOZ, identificado con DNI N° 28065458, en su calidad de DIRECTOR, quien procederá en uso de las facultades previstas y conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 3020-2016/ED-CAJ y Resolución Directoral Regional N° 2558-2017/ED-CAJ, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). BERNAL GUEVARA ANIBAL Identificado con DNI N° 27427386 y ruc N° 10274273866 con domicilio en la Urb. Shutute, distrito CELENDIN, provincia CELENDÍN y departamento de CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará, EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008 - PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

con fecha 02 de marzo 2020, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, suscribieron el Contrato Administrativo de servicio N° 037-2020, con el objeto de que EL TRABAJADOR, preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cumpliendo las funciones de ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO PARA IIEE MULTIGRADO MONOLINGUE CASTELLANO en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CELENDIN 02 de marzo de 2020 y concluye el día 31 de mayo de 2020.



CLÁUSULA TERCERA: ADENDA DE PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 037-2020

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicio N° 037-2020, a partir del 01 de Octubre hasta el 31 de diciembre del 2020.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Tanto la ENTIDAD Y EL TRABAJADOR declaran que conocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Administrativo de Servicio N° 037-2020 el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por parte del presente contrato.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios N°037-2020-CAS-UGEL-UGEL-CELENDIN

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, el 01 de octubre del 2020.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
 UNIDAD EJECUTIVA 308 DE EDUCACIÓN LOCAL - CELENDIN
 Prof. Carlos Teodoro Sánchez Muñoz
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 ENTIDAD

Bernal Guevara Anibal
 TRABAJADOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°037 -2020-UGELCELENDÍN

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CELENDÍN, con Registro Único de Contribuyente N° 20529674814, con domicilio en Jr. San Cayetano N° 172, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca, representado por, el Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26719316, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades previstas según RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3020-2016, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el Sr. ANIBAL BERNAL GUEVARA, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27427386, con domicilio en LA Urb. Shuitute S/N, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO A II.EE. MULTIGRADO - PRIMARIA, en la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 308 – UGEL - Celendín, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca; cumpliendo las funciones siguientes:

- Argumentar el proceso de planificación del acompañamiento pedagógico, considerando la visión de docencia, enfoques de formación, los principios y criterios del Marco del Buen Desempeño Docente y Directivo, en concordancia con las características de las II.EE multigrado donde labora.
- Planificar y organizar la implementación del Programa de Formación Docente en Servicio con Acompañamiento Pedagógico atendiendo las características y necesidades individuales y colectivas de los docentes/directores de las II.EE multigrado que acompaña y el contexto de la II.EE en la que labora.
- Desarrollar los módulos del Programa de Formación Docente en servicio con acompañamiento pedagógico a partir de la observación, registro y análisis de evidencias sobre la práctica pedagógica, promoviendo la reflexión y autoreflexión del docente a nivel individual y grupal orientando la mejora de su práctica pedagógica que incida en los aprendizajes de los estudiantes.
- Promover el trabajo colaborativo de la II.EE y/o red educativa, generando condiciones para la conformación de comunidades de aprendizaje y el fortalecimiento de la autonomía institucional, con el liderazgo directivo.
- Coordinar con los equipos técnicos de las IGED el desarrollo del programa de Formación Docente en servicio con acompañamiento pedagógico e informar permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a su cargo a nivel institucional.
- Retroalimentar a los docentes a su cargo para la mejora continua de su práctica considerando las competencias profesionales previstas en el programa de formación docente en servicio con acompañamiento pedagógico.
- Procesar y reportar de manera sistemática los avances y resultados del programa de formación docente en servicio con acompañamiento pedagógico, utilizando el SIGMA 2.0 y otros formatos según requerimiento de la UGEL/DRE.
- Sistematizar lecciones aprendidas a partir de su experiencia y reflexión crítica como acompañante pedagógico de II.EE. multigrado.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Marzo de 2020 y concluye el día 31 de Mayo de 2020, dentro del presente año fiscal.



El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato. Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES — JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Celendín.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 4.200.00 Soles, (Cuatro Mil Doseientos Con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación de las actividades realizadas por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - CELENDÍN, Distrito de Sorochuco, Provincia de Celendín, Región Cajamarca. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen Institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 — Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO



En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 — Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) Por extinción de LA ENTIDAD.



- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviviente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función a cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM."

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

Por medio de la presente cláusula EL TRABAJADOR, cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada y perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, más no limita a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL TRABAJADOR deberá entregar una versión digital de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva, ni sistema de auto tutela, sin contraseña, ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria en Software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Celendín, el 02 de Marzo de 2020.




 LA ENTIDAD
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CELENDÍN


 EL TRABAJADOR





Resolución Directoral N° 0586 -2019

Celendín, **28 ENE. 2019**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";



Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal, que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	BERNAL GUEVARA, ANIBAL
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 27427386
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	15/04/1976
CODIGO MODULAR	:	1027427386
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO

CENTRO DE ESTUDIOS : ISPP NUESTRA SEÑORA DE CHOTA
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.: PROFESOR DE EDUCACION
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 82985
CÓDIGO DE PLAZA : 06EV01625948
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : C218-2019 N° DE FOLIOS : 08
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : 1 ETAPA



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.



ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Celendín

VECR/OPER
CAMS/AGI
RWAM/AGA
KPMV/AJ
TIRAJE. 10
P.R. N°520-2019



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
ATENTAMENTE

WALTER MARTEL BELLEGO YZQUIERRE
Especialista Administrativo III
UGEL CELENDIN



Resolución Directoral N° **0418** -2018

Celendín, **30 ENE. 2018**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";



Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;



Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N.º 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

- APellidos y Nombres : BERNAL GÜEVARA, ANIBAL
- DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 27427386
- SEXO : MASCULINO
- FECHA DE NACIMIENTO : 15/04/1976
- CODIGO MODULAR : 1027427386
- REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
- TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : 05999-P-DSRED-CH.
- ESPECIALIDAD : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 821346
CÓDIGO DE PLAZA : 06EV01625950
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : PRIMARIA



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 246-2018-CC
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION 2018
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : RENOVACION

N° DE FOLIOS : 03



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local Celendín

CTSM/DUGELC
CACHR/OPER
KPMV/AAJ
SVM/AGI
RWAM/AGA
TIRAJE 10
P.R. N°553-2018



que transcribo a U.G. para su conocimiento y demás fines
ATENTAMENTE

MAQUETAS YZQUIERTE
Especialista Administrativo III
UGEL CELENDIN



UGEL CELENDIN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 006 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2016

Conste por el presente documento la Adenda N° 006 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, suscrito entre la UGEL CELENDIN, con Registro Único de Contribuyente N° 20529674814, con domicilio en JR. MOQUEGUA N° 503, debidamente representada por el(la) Sr(a)/(ita). **Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 28065458, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)/(ita). **ANIBAL BERNAL GUEVARA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27427386 y Registro Único de Contribuyente N° 10274273866, con domicilio real en JR. CHACAPAMPA S/N distrito CELENDIN provincia CELENDIN departamento CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPANANTE PEDAGOGICO PARA IIEE MULTIGRADO MONOLINGUE CASTELLANO** en la I.E. SEDE UGEL CELENDIN, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, con vigencia al 31 de mayo de 2016.



En ese sentido, la I.E. SEDE UGEL CELENDIN, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante **MEMORANDUM N° 270-2017-GR-CAJ/DRE/UGEL-C** de fecha 02 de octubre de 2017.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021- 2016



Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, permanecen inalterables.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Celendin, el 01 de octubre de 2017.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UGEL - CELENDIN
Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CELENDIN

EL TRABAJADOR





UGEL CELENDIN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2016

Conste por el presente documento la Adenda N° 003 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, suscrito entre la UGEL CELENDIN, con Registro Único de Contribuyente N° 20529674814, con domicilio en Jr. Moquegua N° 503, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita). **Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 28065458, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita). **ANIBAL BERNAL GUEVARA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27427386 y Registro Único de Contribuyente N° 10274273866, con domicilio real en distrito CELENDIN provincia CELENDIN departamento CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPANIANTE PEDAGÓGICO PARA IIEE MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO** en la I.E. SEDE UGEL CELENDIN, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, con vigencia al 31 de mayo de 2016.



En ese sentido, la I.E. SEDE UGEL CELENDIN, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestándole **EL TRABAJADOR**, mediante **MEMORANDUM N° 008-2017-GR-CAJ/DRE/UGEL-CEL/OPER** de fecha 13 de enero de 2016.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016.



Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, permanecen inalterables.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Celendin, el 01 de enero de 2017.

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
CELENDIN

Prof. Carlos Teodoro Sanchez Muñoz
Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR DE LA ENTIDAD
CELENDIN

Anibal Bernal Guevara
EL TRABAJADOR





UGEL CELENDIN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2016

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, suscrito entre la UGEL CELENDIN, con Registro Único de Contribuyente N° 20529674814, con domicilio en Jr. Moquegua N° 503, debidamente representada por el(la) Sr(a)(lta). Prof. CARLOS TEODORO SANCHEZ MUÑOZ, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 28065458, en su calidad de DIRECTOR, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(lta). ANIBAL BERNAL GUEVARA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 27427386 y Registro Único de Contribuyente N° 10274273866, con domicilio real en distrito CELENDIN provincia CELENDIN departamento CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO PARA IIEE MULTIGRADO MONOLINGÜE CASTELLANO en la I.E. SEDE UGEL-CELENDIN, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, con vigencia al 31 de mayo de 2016.



En ese sentido, la I.E. SEDE UGEL CELENDIN, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestándole EL TRABAJADOR, mediante MEMORANDUM N° 073-2016-GR-CAJ/DRE/UGEL-CEL/OPER de fecha 18 de agosto de 2016.



Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016.



Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Celendín, el 01 de setiembre de 2016 .



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
UGEL CELENDIN
Prof. Carlos Teodoro Sánchez Muñoz
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CELENDIN

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 021 -2016-GR/DRECAJ/UGEL.CEL.

Conste por el presente documento, el contrato Administrativo de servicios - CAS, suscrito con el contratado, que celebran de una parte la **Unidad de Gestión Educativa Local Celendín**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20529674814, con domicilio legal en el Jr. Moquegua N° 503, provincia Celendín y Región de Cajamarca debidamente representada, en por su Director **Lic. PABLO ENRIQUE CHÁVEZ ZAMORA** designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 0011-2016-ED-CAJ**, identificado con DNI N° 27046711, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD, y de la otra parte el Prof. **ANIBAL BERNAL GUEVARA** identificado con DNI N° 27427386 y con, RUC. N° 10274273866, con domicilio en el Jr. Chacapampa S/N, Provincia de Celendín, Dpto. de Cajamarca a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto Público 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- D.S. N° 005-2010 y D.S. N° 009-2011-ED, Establecen regímenes de excepción en lo Reglamentos de la Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062. Licencia para participar en el Programa PELA como, Coordinador, Formación, Monitor, Acompañante Pedagógico.
- Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU: "Normas para la Contratación Administrativa de Servicios del Personal para las Intervenciones Pedagógicas en el Marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106 para el año 2016.
- Resolución Ministerial N° 038-2016-MINEDU; "Aprueban Norma Técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos destinados al financiamiento de Intervenciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2016"
- Resolución Directoral N° 908-2010-ED. Orientaciones para el Acompañamiento Pedagógico en el marco del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la EBR". Resolución Directoral N° 0064-2012-ED, Aprueba los Lineamientos para la Implementación de los Programas de Educación Logros de Aprendizaje del II Ciclo de Educación Inicial, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular para el período lectivo 2012.
- Oficio Múltiple N° 099-2009-ED, Programa Presupuestal 2010 sobre Implementación de la Estrategia de Acompañamiento Pedagógico en el Marco del Programa "Logros de Aprendizaje al Finalizar el II Ciclo de la EBR".
- Oficio Múltiple N° 806-2009A/MGP/DIGEBR, Alcanza recomendaciones del Comité Ejecutivo Nacional "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de EBR".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de la ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin de que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y forma parte integrante del presente Contrato, en el Programa de Educación Logros de Aprendizaje (PELA) de Instituciones Públicas de la Educación Básica Regular para el período lectivo 2016, de acuerdo al Protocolo Nacional del programa y las Normas emitidas por la DRE - CAJAMARCA, en calidad de Acompañante Pedagógico para IIEE Multigrado Monolingüe Castellano.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATADO

Son funciones específicas de los acompañantes pedagógicos:

- a) Planificar el proceso de acompañamiento pedagógico en el marco del enfoque, metodología, desempeños priorizados del MBD para el docente acompañado y protocolos del programa que desarrolla y del nivel educativo correspondiente para promover mejoras en la práctica pedagógica.
- b) Facilitar la reflexión crítica del docente sobre el carácter específico y diferenciado de la práctica pedagógica del nivel educativo correspondiente considerando los procesos de enseñanza, aprendizaje, desarrollo infantil/adolescente y el marco socio - cultural para optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- c) Brindar asistencia técnica a los y las directores/as en su rol de gestión pedagógica intercultural centrada en los aprendizajes propios del nivel educativo correspondiente.
- d) Asesorar a docentes y directores en la articulación de los aprendizajes de las y los estudiantes para identificar el desarrollo de sus competencias.
- e) Orientar a los docentes en la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes para identificar el desarrollo de sus competencias.
- f) Monitorear periódicamente los indicadores de proceso de acompañamiento (metas, etapas, estrategias de acompañamiento) de cara a los progresos de los y las docentes y de los y las estudiantes, a fin de proporcionar información relevante para hacer los ajustes necesarios en la intervención.
- g) Evaluar los procesos y resultados del acompañamiento pedagógico en base a evidencias de procesos y logros de aprendizaje de los y las estudiantes así como del desempeño de los /as docentes, con fines de mejoramiento de la intervención y de difusión e intercambio para enriquecer las prácticas docentes.
- h) Presentar informes mensuales sobre las acciones desarrolladas en la implementación del acompañamiento multigrado al gestor local de la intervención en ILEE multigrado y EIB de la UGEL o al director de Gestión Pedagógica en caso no hubiera quien ocupe dicho cargo.
- i) Otras actividades inherentes a sus funciones que le asigne la UGEL.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de marzo al 31 de mayo del 2016, sujeto a evaluación en cumplimiento del Protocolo Nacional del programa y las Normas emitidas por la DRE - CAJAMARCA.



CLÁUSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIO SEMANALES.

Las partes acuerdan que la Jornada semanal máxima es de 48 horas.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario establecido legalmente en las diferentes Instituciones Educativas donde cumplirá sus funciones y que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo a disposición expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 19 -2014

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 19 - 2014, celebrado en la ciudad de Cajamarca con la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, transferido a la UNIDAD EJECUTORA 308 de la ciudad de Celendín durante año lectivo 2014; en tal sentido, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL Celendín), con RUC N° 20529674814, con domicilio en el Jr. Moquegua # 503, en la ciudad, distrito y Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, representado por el Sr. WEDNER CLADER VELÁSQUEZ MACHUCA, en calidad de DIRECTOR DE LA UGEL CELENDIN, identificado con DNI N° 27081398, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el(la) Sr(a). ANIBAL BERNAL GUEVARA identificado (a) con DNI N° 27427386 y RUC N° 10274273866, con domicilio en el Centro Poblado San Juan, distrito Chadín, provincia de Chota, región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del año 2014, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 19- 2014, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Acompañante pedagógico, del 02 de enero al 31 de diciembre del 2014.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 12 meses, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, sujeto a evaluación trimestral.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

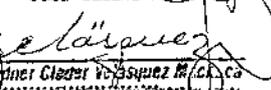
El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

Tanto la ENTIDAD y EL TRABAJADOR declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Administrativo de Servicios N° 19- 2014, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por parte de la presente adenda.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios N° 19 - 2014.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en tres ejemplares. igualmente válidos, en la ciudad de Celendín el 31 de diciembre del 2014.


 Sr. Wedner Clader Velásquez Machuca
 DIRECTOR DE LA UGEL CELENDIN
 LA ENTIDAD
 FAAN/OPER
 YEMA/SEC
 Archiva


 EL TRABAJADOR


 Región Gran Región
 MÁS Educación



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS
ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 19-2014-GR/DREC-PELA

Conste por el presente documento, el contrato Administrativo de servicios –CAS, suscrito con el contratado, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20368981355, con domicilio legal en la Av. Atahualpa Km. 3.5 Carretera a Baños del Inca, provincia y región de Cajamarca debidamente representada, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2013-GR-CAJ/P por el Sr. **FELIX JOSE SILVA URBANO**, en calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION** en el distrito de Cajamarca, identificado con DNI N° 27674328 a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el Sr. **BERNAL GUEVARA ANIBAL**, identificado con DNI. N° 27427386 y con, RUC. N° 10274273866, con domicilio en el Centro Poblado San Juan, Distrito Chadín, Provincia Chota, Región Cajamarca - a quien en adelante se le denominará "**EL TRABAJADOR**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1075
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- D.S. N° 005-2010 y D.S. N° 009-2011-ED, Establecen regímenes de excepción en lo Reglamentos de la Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062. Licencia para participar en el Programa PELA como, Coordinador, Formador, Monitor, Acompañante Pedagógico.
- Resolución Directoral N° 908-2010-ED. Orientaciones para el Acompañamiento Pedagógico en el marco del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la EBR".
- Resolución Directoral N° 0064-2012-ED, Aprueba los Lineamientos para la Implementación de los Programas de Educación Logros de Aprendizaje del II Ciclo de Educación Inicial, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular para el período lectivo 2012.
- Oficio Múltiple N° 099-2009-ED, Programa Presupuestal 2010 sobre Implementación de la Estrategia de Acompañamiento Pedagógico en el Marco del Programa "Logros de Aprendizaje al Finalizar el II Ciclo de la EBR".
- Oficio Múltiple N° 806-2009/VMGP/DIGEBR, Alcanza recomendaciones del Comité Ejecutivo Nacional "Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de EBR".
- Directiva N° 015-2013-GR.CAJ/DRE-DGP-EBR, Lineamientos y Criterios para Orientar los Procesos de Renovación, Selección y Contratación de Profesionales en el Marco del Programa Presupuestal "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de la Educación Básica Regular"- PELA de la DRE Cajamarca para el año lectivo 2014.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 Y otorga derechos laborales.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS
ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de la ENTIDAD, de acuerdo a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin de que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y forma parte integrante del presente Contrato, en el PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE (PELA) DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA EL PERÍODO LECTIVO 2014, de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° N°015-2013-GR.CAJ/DRE-DGP-EBR, en calidad de **ACOMPañANTE PEDAGÓGICO**.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATADO

Son funciones específicas de los acompañantes pedagógicos:

- a) Planificar las acciones de acompañamiento pedagógico en coordinación directa con el Coordinador y Equipo del PELA, que incluye el cronograma de Desplazamiento a las instituciones educativas en coordinación con los especialistas de la UGEL.
- b) Programar las acciones de acompañamiento a la escuela y a la práctica pedagógica de los docentes centrada en el logro de los aprendizajes con énfasis en el enfoque intercultural bilingüe y rural según el nivel educativo.
- c) Ejecutar las acciones de acompañamiento pedagógico a través de visita en aula, desarrollo de micro talleres y participar o promover el desarrollo de talleres de actualización docente y pasantía, previa coordinación con el Equipo del PELA.
- d) Promover el uso de los materiales educativos en los procesos pedagógicos de los docentes para favorecer el aprendizaje.
- e) Participar en el proceso de organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades de acompañamiento a cargo de la UGEL.
- f) Evaluar periódicamente el desempeño de los docentes acompañados y realizar procesos de retroalimentación informando periódicamente al director de la Institución Educativa y de la UGEL de los avances y logros de los docentes acompañados.
- g) Participar en los talleres de formación de acompañantes, reuniones de coordinación, planificación y evaluación previstas por la Dirección Regional de Educación y UGEL.
- h) Mantener actualizado la herramienta SIGMA con información mensual del proceso de acompañamiento.
- i) Ejercer su labor pedagógica en forma permanente y a tiempo completo.
- j) Asegurar el uso de los materiales educativos en los procesos pedagógicos de los docentes para favorecer el aprendizaje de niños y niñas.
- k) Realizar como mínimo una visita de aula al mes, registrando la eficacia de las estrategias metodológicas aplicadas para el logro de los aprendizajes de los estudiantes.
- l) planificar, ejecutar, evaluar y reprogramar mensualmente la ruta, objetivos y contenidos del





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS
ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de CAJAMARCA, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil catorce.

02 de Enero de 2014



POR LA ENTIDAD

EL CONTRATADO



Prof. FELIX JOSE SILVA URBANO.
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA

Prof. BERNAL GUEVARA ANIBAL
DNI N° 27427386



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

Jr. Cevallos Chávez N° 255 - Plaza de Armas

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0154-2012-MDCH/A

Chadín 15 de junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN PROVINCIA DE CHOTA,
REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO

El informe final de selección docente, y los documentos que adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la municipalidad distrital de Chadín, comprensión jurisdiccional del distrito de Chadín, provincia de chota, región Cajamarca tiene como política prioritaria, mejorar la calidad de la educación en el distrito, por ende parte de su magro presupuesto lo destina a financiar a profesores en los CEBGPC, y de IEP de los caseríos y Centros Poblados de su jurisdicción, en los niveles de **INICIAL, PRONOEI, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, con la finalidad de complementar la deficiencia de servicio educativo en las mencionadas comunidades, por parte de la UGEL – Chota, y Ministerio de educación.

Que, la Municipalidad Distrital de Chadín, a efectos de.

Que a través del Informe Final de la Comisión de selección Docente, la indicada comisión alcanza la relación de personal seleccionado para cobertura de las vacantes de las plazas de los PRONOEI, CEBGPC, y de las IEP de los caseríos y Centros Poblados del distrito, a fin de atender las labores escolares del presente año 2012.

Que con opinión favorable del Titular de la Municipalidad, y del Pleno de Regidores, se aprueba la contratación de los docentes incluidos en el informe final de selección docente para el ejercicio fiscal 2012.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás norma complementarias, así como la Ley General de educación 28044.

Jr. Zevallos Chávez N° 255 - Plaza de Armas Chadín

Col. 945607416 - RPM. #0120859 - Cel. 959282623 - RPM. # 959282623

Absoyuppa

Caparico

Chacapanpa

Jelefp

La Palma

La Pauca

La Soledad

La Unión

Llmache

Nuevo Horizonte

Nuevo Oriente

Nuevo Vaquería

Puontesilla

Quillamito

San Juan

San Martín

Santa Rosa

Sombrecorco

Succha

Vista Hermosa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

Jr. Cevallos Chávez N° 255 - Plaza de Armas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el contrato de trabajo por servicios personales, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al docente que a continuación se indica.

BERNAL GUEVARA, Anibal

DNI N° : 27427386

PROFESOR DE : Educación Primaria

TÍTULO N° : 05999

MODALIDAD DE SERVICIO : Contratado

CENTRO DE TRABAJO : IEP. N° 101083

LUGAR : Centro Poblado San Juan – Chadín

RENUMERACIÓN : S/ 900.00

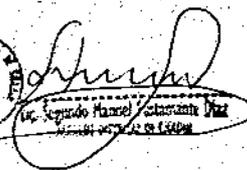
VIGENCIA : A partir del 05-03-2012, sin exceder el 31-12-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que los contratos de la presente resolución, quedan sujetos a ser resueltos por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas y/o abandono de cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Aféctese a la partida específica que corresponda, según el presupuesto institucional de apertura año 2012 (PIA-2012) de la Municipalidad distrital de Chadín.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la secretaria General, la publicación y difusión de la presente Resolución, de conformidad con los alcances establecidos en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Segundo Manuel Pastoriza Díaz
Municipal Mayor de Chadín

Alcópampa

Cajamarca

Chacabamba

Jeletip

La Palma

La Pauca

La Soledad

La Unión

Llmsche

Nuevo Horizonte

Nuevo Oriente

Nuevo Vaquería

Puentesilla

Quillunito

San Juan

San Martín

Santa Rosa

Sombretocro

Suecha

Vista Hermosa



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Cajamarca

Resolución *Directoral Regional* N° 3247 - 2009 / Ed-Caj
Cajamarca, 07 JUL 2009

VISTO: Los expedientes Nos. 22800 y 22753-2009, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con la RDR N° 1611-2009/ED-CAJ de fecha 30.04.2009, se contrata por servicios personales de don **Walter Edilfredo VASQUEZ DIAZ**, Profesor de Aula de la IE. N° 821090 Nuevo Celendín - Cortegana - CELENDIN, la misma que precisa dar por concluido a partir del 07.04.2009 por renuncia del mencionado docente.

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo, es necesario contratar los servicios del docente **Anibal BERNAL GUEVARA**, acción que justifica según lo dispuesto en la Ley N° 28988-2007, que declara la educación básica regular como servicio público esencial;

Que, para esta acción de personal se cuenta con el Oficio N° 272-2009-GR.CAJ/DRE/DGI-AF, emitido por la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo con la Ley del Presupuesto del presente año;

Estando a lo actuado en el Área de Administración de Personal de la Dirección de Gestión Administrativa; y

De conformidad con la Ley N° 29289-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009; Directiva N° 013-2009/ME/SG-OGA-UPER; DS. N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ART. 1° DAR POR CONCLUIDO, a partir del 07.04.2009, por lo expuesto de la parte considerativa de la presente, el contrato por servicios personales de don **Walter Edilfredo VASQUEZ DIAZ** como Profesor de Aula de la IE. N° 821090 Nuevo Celendín - Cortegana - CELENDIN.

ART. 2° CONTRATAR, los servicios del docente que a continuación se indica:

1. BERNAL GUEVARA, Anibal	: CM. N° 1027427386
DNI	: 27427386
FECHA DE NACIMIENTO	: 15.04.1976
REGIMEN PENSIONARIO	: D. Ley N° 19990
TITULO Y ESPECIALIDAD	: Profesor de Educación Primaria, Tit. 05999-P-DSRED-CH
CARGO	: Profesor de Aula
CENTRO DE TRABAJO	: IE. N° 821090
LUGAR, DIST. Y PROV.	: Nuevo Celendín - Cortegana - CELENDIN
MOTIVO DE VACANCIA	: Reasignación de don Próspero Rolando VALLEJOS SANCHEZ , según RDR N° 2042-2007-GR-CAJ-UGEL/CH
NIVEL Y JORNADA LABORAL	: I - 30 Horas
INDICE REMUNERATIVO	: 6.2
VIGENCIA	: A partir del 08.04.2009 al 31.12.2009
CODIGO DE PLAZA	: en vía de regularización

ART. 3° ESTABLECER, que los presentes contratos quedan sujetos a ser resueltos por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, razones presupuestales, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento Administrativo General.

ART. 4° DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación - Cajamarca, notifique a la docente comprendida en la presente Resolución, de acuerdo al Art. 18° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ART. 5° AFECTESE, al SECTOR 99 Gobiernos Regionales; PLEIGO 445; Gobierno Regional Cajamarca; UNIDAD EJECUTORA 300; Educación Cajamarca; FUNCION 22, Educación y Cultura; PROGRAMA 047; Educación Básica; SUB PROGRAMA 104; Educación Primaria; TIPO ACTIVIDAD 1.00192: Desarrollo de la Educación Primaria de Menores; TIPO COMPONENTE 3.00498: Desarrollo de la Enseñanza; FINALIDAD DE MET 02586: Unidad de Costeo: Cortegana - Cortegana; C.B. Hipólito Unanue; UBICACIÓN GEOGRÁFICA 06.03: CELENDIN: Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios; Grupo Genérico del Gasto 1.1.2.1. Retribuciones y Complementos - Contratos a plazo fijo.



Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Prof. MIGUEL SOTOMAYOR RIVERA
Director Regional de Educación
- CAJAMARCA -

MSR/DREC
CAS/DGA
MCQ/ADP
A Chávez
Tiraje: 17
P.R. N° 4318 - 2009



Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines Atentamente.


Prof. Orlando Cabanillas Cáceres
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

Jr. Cevallos Chávez N° 255 - Plaza de Armas

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0128-2008-MDCH/A

Chadín 08 de julio del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN PROVINCIA DE CHOTA,
REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO

El informe final de selección docente, y los documentos que adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la municipalidad distrital de Chadín, comprensión jurisdiccional del distrito de Chadín, provincia de chota, región Cajamarca tiene como política prioritaria, mejorar la calidad de la educación en el distrito, por ende parte de su magro presupuesto lo destina a financiar a profesores en los CEBGPC, y de IEP de los caseríos y Centros Poblados de su jurisdicción, en los niveles de **INICIAL, PRONOEI, PRIMARIA Y SECUNDARIA**, con la finalidad de complementar la deficiencia de servicio educativo en las mencionadas comunidades, por parte de la UGEL – Chota, y Ministerio de educación.

Que, la Municipalidad Distrital de Chadín, a efectos de.

Que a través del Informe Final de la Comisión de selección Docente, la indicada comisión alcanza la relación de personal seleccionado para cobertura de las vacantes de las plazas de los PRONOEI, CEBGPC, y de las IEP de los caseríos y Centros Poblados del distrito, a fin de atender las labores escolares del presente año 2008.

Que con opinión favorable del Titular de la Municipalidad, y del Pleno de Regidores, se aprueba la contratación de los docentes incluidos en el informe final de selección docente para el ejercicio fiscal 2008.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás norma complementarias, así como la Ley General de educación 28044.

Atsopampa

Caparico

Chacapampa

Jekelip

La Palma

La Pauca

La Soledad

La Unión

Limache

Nuevo Horizonte

Nueva Oriente

Nuevo Vaquería

Puentesilla

Quillamán

San Juan

San Martín

Santa Rosa

Sombrecillo

Succha

Vista Hermosa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

Jr. Cevallos Chávez N° 255 - Plaza de Armas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el contrato de trabajo por servicios personales, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al docente que a continuación se indica.

BERNAL GUEVARA, Anibal

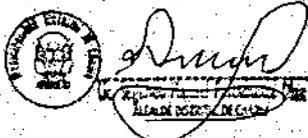
DNI N° : 27427386
PROFESOR DE : Educación Primaria
TÍTULO N° : 05999
MODALIDAD DE SERVICIO : Contratado
CENTRO DE TRABAJO : IEP. N° 101083
LUGAR : Centro Poblado San Juan – Chadín
RENUMERACIÓN : S/ 800.00
VIGENCIA : A partir del 03-03-2008, sin exceder el 31-12- 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que los contratos de la presente resolución, quedan sujetos a ser resueltos por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas y/o abandono de cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Aféctese a la partida específica que corresponda, según el presupuesto institucional de apertura año 2008 (PIA-2008) de la Municipalidad distrital de Chadín.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la secretaria General, la publicación y difusión de la presente Resolución, de conformidad con los alcances establecidos en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.





Resolución Directoral Regional N°

-2007/ED-CAJ

28 MAY 2007

3176

Cajamarca,

Visto, los documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo, en las diferentes Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Área de Influencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, se Aprueba el contrato de trabajo por Servicios Personales al docente comprendido en la presente resolución, debiéndose expedir la resolución del caso;

Que, para esta acción de personal se cuenta con el Oficio N° 242-2007-REG/CAJ-DRE/DGI-AF, emitido por la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo con la Ley del presupuesto del presente año;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Administrativa, lo actuado en la Oficina de Personal; y,

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28927-Ley de Presupuesto de la República para el año 2007; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902; D.S. N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado; D.S. N° 051-91-PCM-Establecen forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado; D.S. N° 007-2001-ED - Aprueban las normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos; D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ART. 1° APROBAR EL CONTRATO de trabajo por servicios personales, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al docente que a continuación se indica:

a) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI N°

FECHA DE NACIMIENTO

CODIGO MODULAR

REGIMEN PENSIONARIO

TITULO Y ESPECIALIDAD

REG. GENERAL DE TITULO N°

b) DATOS DE LA PLAZA

NIVEL Y/O MODALIDAD

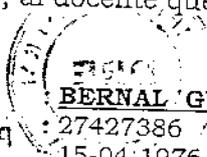
CENTRO DE TRABAJO

LUGAR, DIST. Y PROV.

CODIGO DE PLAZA

CARGO

MOTIVO DE VACANCIA



BERNAL GUEVARA, Aníbal

: 27427386

: 15-04-1976

: 1027427386

: D. Ley N° 19990

: Profesor de Educación Primaria

: 05999-P-DSRED-CH

: Primaria de Menores

: EPPM N° 82451

: Candén - Cortegana - CELENDÍN

: En vía de regularización

: Profesor de Aula

: Reasignación de SALDAÑA MEJIA, Moraliza, según RDR. N° 002410-2006/GR-CAJ-UGEL/CH.

Resolución Directoral Regional N°

2007/ED-CAJ

3176

c) DATOS DEL CONTRATO

N° EXPEDIENTE : 21066-2007 (82 folios)
NIVEL Y JORNADA LABORAL : I-30 Horas Pedagógicas
INDICE REMUNERATIVO : 6.2
VIGENCIA : A partir del 02-04-2007 al 31-12-2007
OFICINA : 1270-2007-GR-DRE-CAJ-UGEL-CEL/D.

ART. 2° ACLARAR.- que el presente contrato queda sujeto a ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, razones presupuestales, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del personal docente.

ART. 3° DISPONER.- que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación - Cajamarca, notifique al docente comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto, en el Artículo 18° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ART. 4° AFÉCTESE al SECTOR 99 Gobiernos Regionales; **PLIEGO** 445: Gobierno Regional Cajamarca; **UNIDAD EJECUTORA** 300: Educación Cajamarca; **FUNCIÓN** 09: Educación y Cultura; **PROGRAMA** 027: Educación Primaria; **SUB PROGRAMA** 071: Enseñanza Primaria; **TIPO ACTIVIDAD** 1.00192: Desarrollo de la Educación Primaria de Menores; **TIPO COMPONENTE** 3.00498: Desarrollo de la Enseñanza; **FINALIDAD DE META:** 02586: Unidad de Costeo: Cortegana - Cortegana: C.B. Hipólito Unanue; **UBICACIÓN GEOGRÁFICA** 06. 03: CELENDÍN; Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios; Grupo Genérico del Gasto 5.1.11.15: Retribuciones y Complementos - Contratos a plazo fijo / Ley del Profesorado y su Modificatoria.

Regístrese y Comuníquese,



ADP/GLAB
R. Sánchez
Tiraje: 16
P.R. N° 3373 - 2007

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Abog. PEDRO LUIS CABELLOS LEON
Director Regional de Educación
CAJAMARCA



Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines
Atentamente.

Prof. Orlando Cabanillas Cáceres
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional N° 2760
JUL 2006 2006/ED-CAJ

Cajamarca,

Visto los documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo, en las diferentes Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Área de Influencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, se Aprueba el Contrato de Trabajo por Servicios Personales al docente comprendido en la presente Resolución, debiéndose expedir la resolución del caso;

Que, para esta acción de personal se cuenta con el Oficio N° 514-2006-GR.CAJ/DRE/DGI-AF, emitido por la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo a la Ley del Presupuesto para el presente año;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Administrativa y lo actuado en la Oficina de Administración de Personal;

De conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28652 Ley del Presupuesto General de la República para el año 2006; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; D.S. N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado; D.S. N° 051-91-PCM- Establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado; D.S. N° 007-2001-ED, Aprueba las normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos; D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR EL CONTRATO por servicios personales, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al docente que a continuación se indica:

a) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BERNAL GUEVARA, Aníbal
DNI N°	: 27427386
FECHA DE NACIMIENTO	: 15/04/1976
CODIGO MODULAR	: 1027427386
REGIMEN PENSIONARIO	: D. Ley N° 19990
TITULO Y ESPECIALIDAD	: Profesor de Educación Primaria
REG. GENERAL DE TITULO	: N° 05999-P-DSRED-CH

b) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	: Primaria de Menores
CENTRO DE TRABAJO	: EPPM N° 82451
LUGAR, DIST. Y PROV.	: Candén- Cortegana- CELENDÍN
CODIGO DE PLAZA	: En Vía de Regularización
CARGO	: Profesor de Aula
MOTIVO DE VACANCIA	: Encargo de Dirección de Doraliza SALDAÑA



Resolución Directoral Regional N° 2760-2006-ED-CAJ

c) DATOS DEL CONTRATO:

EXPEDIENTE : 14075-2006 (08 fls)
NIVEL Y JORN. LAB. : I-30 Horas Pedag.
INDICE REMUNERATIVO : 6.2
VIGENCIA : A partir 03/04/2006, en tanto dure el encargo,
sin exceder el 31/12/2006.
OFICIO : N° 0837-06-GR-CAJ/DRE/UGEL-CEL-D

ACLARAR 2°: ESTABLECER, que el presente contrato queda sujeto a ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, razones presupuestales, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento Administrativo General.

ARTICULO 3°: DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario a lo que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación- Cajamarca, notifique al docente comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Art. 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°: AFECTESE A:

Sector 01: Presidencia Consejo de Ministros; **Piiego 445:** Gobierno Regional - Cajamarca; **Unidad Ejecutora 300:** Educación Cajamarca; **Función 09:** Educación y Cultura; **Programa 027:** Educación Primaria; **Sub Programa 0071:** Enseñanza Primaria, **Tipo de Actividad:** 1.00192 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores; **Tipo de Componente:** 3.0498 Desarrollo de la Enseñanza; **Finalidad de Meta:** 02586 **Unidad de Costeo:** Cortegana- Cortegana, **Centro Base:** Hipólito Unanue; **Ubicación Geográfica:** 06.03. Celendín; **Fuente de Financiamiento:** 16: Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales; **Grupo Genérico del Gasto:** 5.1.11.15 Retribuciones y complementos - Ley del Profesorado y su Modificatoria.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. OSCAR BENGAMIN SANCHEZ CUBAS
Director Regional de Educación
Cajamarca

OBSC/DRE. CAJ
LECS/DGA
JLMV/AD.P

A. Pablo

Tiraje: 22

P.R. N° 2988 -2006



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Atentamente

Prof. Orlando Cabarmas Cáceres
Especialista Administrativo IV (e)
Dirección Regional de Educación
CAJAMARCA



Resolución Directoral Regional N° 3490-2005/ED-CAJ

Cajamarca, 06 SEP 2005

Visto, los documentos que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio educativo, en las diferentes Instituciones Educativas de la Jurisdicción del Área de Influencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, se Aprueba el contrato de Trabajo por Servicios Personales al docente comprendido en la presente resolución, debiéndose expedir la resolución del caso;

Que, para esta acción de personal se cuenta con el Oficio N° 589-2005-GR.CAJ/DRE/DGI-AF, emitido por la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo con la Ley del presupuesto del presente año;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Administrativa, lo actuado en la Oficina de Administración de Personal;

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28427 Ley del Presupuesto General de la República para el año 2005; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; D.S. N° 019- 90- ED Reglamento de la Ley del Profesorado; D.S. N° 051-91-PCM- Establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado; D.S. N° 007-2001-ED, Aprueban las normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos; D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ART. 1° APROBAR EL CONTRATO de trabajo por servicios personales, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al docente que a continuación se indica:

a) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : BERNAL GUEVARA, Aníbal
DNI N° : 27427386
FECHA DE NACIMIENTO : 15-04-1976
CODIGO MODULAR : 1027427386
REGIMEN PENSIONARIO : D. Ley 19990
TITULO Y ESPECIALIDAD : Profesor de Educación Primaria
REG. GENERAL DE TITULO N° : 05999-P-DSRED-CH

b) DATOS DE LA PLAZA

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria de Menores
CENTRO DE TRABAJO : EPPM N° 82451
LUGAR, DIST. Y PROV. : Candén-Cortegana-CELENDIN
CODIGO DE PLAZA : 1131313511T4
CARGO : Profesor de Aula
MOTIVO DE VACANCIA : Encargo de Dirección de Maraliza SALDAÑA MEJIA, según numeral 2) del Art. 1° de la RDR N° 2801-2005

c) DATOS DEL CONTRATO

N° EXPEDIENTE : 19915-2005 (32 folios)
NIVEL Y JORN. LAB. : I-30 Horas Pedagógicas
INDICE REMUNERATIVO : 6.2
VIGENCIA : A partir del 06-06-2005 en tanto dure el encargo de la titular, sin exceder el 31-12-2005
OFICIO N° : 1304-2005-GR.CAJ/DRE/UGEL-CEL-D

ART. 2° ACLARAR.- que el presente contrato queda sujeto a ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, razones presupuestales, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del personal docente.

ART. 3° DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación - Cajamarca, notifique al docente comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto, en el Artículo 18° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ART. 4° AFÉCTESE al SECTOR 99: Gobiernos Regionales; PLIEGO 445: Gobierno Regional Cajamarca; UNIDAD EJECUTORA 300: Educación Cajamarca; FUNCION 09: Educación y Cultura; PROGRAMA 027: Educación Primaria; SUB PROGRAMA 071: Enseñanza Primaria; TIPO ACTIVIDAD 1.00192: Desarrollo de la Educación Primaria de Menores; TIPO COMPONENTE 3.00498: Desarrollo de la Enseñanza; FINALIDAD DE META: 02586; Unidad de Costeo: Cortegana - Cortegana: C.B. Hipólito Unanue; UBICACIÓN GEOGRAFICA 06,03: Celendín; Fuente de Financiamiento 16: Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales; Grupo Genérico del Gasto 5.1.11.15: Retribuciones y Complementos- Contratos a plazo fijo / Ley del Profesorado y su Modificatoria.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO



DREC/STMS
DGA/VRCH
ADP/JLMV
G. Villanueva
Tiraje: 22
P.R. N° 4163-2005

Prof. SEGUNDO TELMO MALCA SILVA
Director Regional de Educación
CAJAMARCA



Lo que transcriba Ud. para su conocimiento y demás fines atentamente,

Prof. Orlando Cabanillas Cáceres
Especialista Administrativa IV (e)
Dirección Regional de Educación
CAJAMARCA



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 971-2004/ED-CAJ

Cajamarca, 05 JUL 2004

Visto los documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, según Expediente N° 18719-2004, doña Isabel INCACARI SANCHO, Profesora de Aula de la EEPM N° 82456 Candén-Cortegana-CELENDIN, solicita Encargo de Dirección de su Centro Educativo;

Que, mediante Art. 294° del D.S. N°. 019-90-ED y el numeral 5.2.20 de la Resolución Ministerial N° 1173-91-ED, se establecan los criterios sobre Encargos de Puesto y/o Funciones;

Que, según Oficio N° 1437-2004GR.CAJ/DRE/UGEL-CEL-D, el Director de la UGEL CELENDIN, eleva el contrato de trabajo por servicios personal a favor Amibal BERNAL GUEVARA, debiéndose expedir la resolución del caso;

Que, para estas acciones se cuenta con los Oficios Presupuestales N°. 394 y 405-2004-GR.CAJ/DRE/DGLAF, emitido por la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de acuerdo con la Ley del presupuesto del presente año;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Administrativa, lo actuado en la Oficina de Personal; y

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, su modificatoria Ley N°. 25212; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28128, Ley de Presupuesto de la República para el año 2004; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27857 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902; D.S. N° 019-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado; D.S. N° 051-91-PCM-Establase en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los Funcionarios, Directivos, Servidores y Pensionistas del Estado; D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ART. 1° ENCARGAR el Puesto de Directora, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, a la docente que a continuación se indica:

	SITUACION ACTUAL	SITUACION DE DESTINO
INCACARI SANCHO, Isabel.	Expediente N° 18719-2004 (08 folios)	
CODIGO MODULAR	: 0004315991	
CARGO	: Profesora de Aula	: Directora
TITULO Y ESPECIALIDAD	: Profesora de Educación Primaria	
REG. GENERAL TITULO	: 08100P-DREP	
NIVEL Y JORN. LAB.	: I-30 Hrs. Pedag.	: I-40 Hrs. Cronol.
INDICE REMUNERATIVO	: 6.2	: 6.2
CENTRO DE TRABAJO	: EEPM N° 82451	: EEPM N° 82451
LUGAR, DIST. Y PROV.	: Candén-Cortegana-CELENDIN	
MOTIVO DE VACANCIA	Aprobación del Cuadro Nominativo del Personal Docente de la DRE-Cajamarca, según RDR N° 1534-2003-ED-CAJ.	
VIGENCIA	: A partir del 01-03-2004, hasta que la plaza se cubra de acuerdo a Ley sin exceder al 31-12-2004	

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1971/2004/ED-CAJ

ART. 2° RECONOCER EL CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PERSONALES, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al docente que a continuación se indica:

HERNAL GUEVARA, Anibal.- Expediente N° 27254-2004 (30 folios)
CARGO : Profesor de Aula
TITULO Y ESPECIALIDAD : Profesor de Educación Primaria
REG. GENERAL DE TITULO N° : 05999-P-DSRED-CH
DNI N° : 27427386
NIVEL Y JORN. LAB. : 1-30 Hrs. Pedag.
INDICE REMUNERATIVO : 6.2
CENTRO DE TRABAJO : E.E.P.M. N° 82451
LUGAR, DIST. Y PROV. : Candén-Cortegana-CELENDIN
MOTIVO DE VACANCIA : Encargo de Puesto de Dirección de Isabel INCACARI SANCHO, según Art. 1° de la presente Resolución.
VIGENCIA : A partir del 21-05-2004, en tanto dure la Encargatura de la Titular, sin exceder el 31-12-2004.
FECHA DE NACIMIENTO : 15-04-1976

ART. 3° ACLARAR.- que el presente contrato, queda sujeto a ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, razones presupuestales, abandono de cargo, reajuste de metas de atención por racionalización o desplazamiento del personal docente.

ART. 4° DISPONER.- que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación - Cajamarca, notifique a los docentes comprendidos en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto, en el Artículo 18° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ART. 5° AFÉCTESE al SECTOR 01: Presidencia Consejo de Ministros; PLIEGO 445: Gobierno Regional Cajamarca; UNIDAD EJECUTORA 300: Educación Cajamarca; FUNCION 09: Educación y Cultura; PROGRAMA 027: Educación Primaria; SUB PROGRAMA 0071: Enseñanza Primaria; TIPO ACTIVIDAD 1.00192: Desarrollo de la Educación Primaria de Menores; TIPO COMPONENTE 3.0498: Desarrollo de la Enseñanza; FINALIDAD DE META: 02586; UNIDAD DE COSTEO: Cortegana - Cortegana; CENTRO BASE: Hipólito Unzueta; UBICACIÓN GEOGRAFICA 06.03 Celendín; Fuente de Financiamiento 16: Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales; Grupo Genérico del Gasto 5.1.11.02 y 5.1.11.15: Retribuciones y Complementos Ley del Profesorado y su Modificatoria.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Prof. SEGUNDO TELMIO MALCA SILVA
Director Regional de Educación
CAJAMARCA

DREC/STMS
DGA/VECH
ADP/CHEM
G. Villanueva
Tiraje: 24
P.R. N° 3132-2004



Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines Acentamentos.